

**ACUERDO No. 001**  
**(DÍA 23 MES 01 AÑO 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS REFRENDA LA RESOLUCIÓN No 431 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA CUAL DESAGREGA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA HORMIGA PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el decreto 115 de 1996 y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que, para efectos presupuestales, las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetaran al régimen de las Empresas industriales y Comerciales del Estado.

Que, con fundamento en el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, el cual establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al Régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que, al tenor de las normas transcritas, es claro que en materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo establecido en el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma Central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Que mediante Resolución No Acuerdo No. 075 del 12 de Diciembre de 2023, el Concejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, Aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1 a de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por valor de **DOCE MIL DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA CTE. \$ 12.012.179.892.00**

Que el artículo 31 de la Resolución No Acuerdo No. 075 del 12 de Diciembre de 2023 y el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, compilado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establecen que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Rentas y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o quien este delegue, es de los gerentes, presidentes o directores, a través de un informe de desagregación mediante resolución o acuerdo dirigido a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 a de febrero de cada Año.



Que se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, el 5% del total del presupuesto se debe destinar al mantenimiento hospitalario de acuerdo al Decreto 1769 de 1994 Art. 7.

Que el artículo 54 de la Resolución No Acuerdo No. 075 del 12 de Diciembre de 2023, establece que para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal 2023, se clasificaran, definirán de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Mediante Resolución 3832 de Octubre 18 de 2019 y el Catalogo Central de Productos CPC del DANE.

Que mediante Resolución No. 431 del 29 de Diciembre de 2023, la Gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, desagrego el presupuesto de Rentas y Gastos, aprobado y fijado por la Junta Directiva del Ente Hospitalario mediante Acuerdo No. 19 del 21 de Noviembre de 2023, y aprobado por el CODFIS mediante la Resolución No 075 del 12 de Diciembre de 2023, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por valor de **DOCE MIL DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA CTE. \$ 12.012.179.892.00**

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Refrendar la desagregación del presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por la suma de **DOCE MIL DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA CTE. \$ 12.012.179.892.00.**, el cual contiene la estimación de ingresos, distribuidos, así:

Código	Nombre	Apropiación Inicial
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>12,012,179,892</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>1,498,183,614</b>
<b>1.0.02</b>	<b>Bancos</b>	<b>1,498,183,614</b>
1.0.02.001.001	Recursos FRISCO Resolución 1352 31 AGOSTO 2023	532,543,000
1.0.02.001.002	Fortalecimiento vacunación	24,700,000
1.0.02.001.003	Fondo de contingencias	940,940,614
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>10,311,938,199</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	10,513,996,278
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>10,311,938,199</b>
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	10,311,938,199
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10,311,938,199
1.1.02.05.001.09.121000	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8,822,090,839
<b>1.1.02.05.001.09.121000.1</b>	<b>Actual</b>	<b>8,822,090,839</b>
1.1.02.05.001.09.121000.1.001	Capitado	7,808,000,000
1.1.02.05.001.09.121000.1.002	Evento	638,295,415
1.1.02.05.001.09.121000.1.003	Entidades de Régimen Especial	33,511,569
1.1.02.05.001.09.121000.1.004	IPS Privadas	9,843,432
1.1.02.05.001.09.121000.1.005	Empresas de Medicina Prepagada	6,797,185

AK

P2

1.1.02.05.001.09.121000.1.006	Administradoras de Riesgos Laborales	8,705,173
1.1.02.05.001.09.121000.1.007	Particulares	71,788,622
1.1.02.05.001.09.121000.1.008	Régimen Contributivo	161,476,140
1.1.02.05.001.09.121000.1.009	SOAT (Diferentes a ECAT)	78,181,291
1.1.02.05.001.09.121000.1.011	Población pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	5,492,011
<b>1.1.02.05.001.09.123304</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>1,489,847,360</b>
<b>1.1.02.05.001.09.123304.1</b>	<b>Actual</b>	<b>1,489,847,360</b>
1.1.02.05.001.09.123304.1.016	Otras ventas de servicios RES 1778 31 OCT 2023 EQUIPOS BASICOS	1,489,847,360
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>202,058,079</b>
<b>1.1.02.06.007</b>	<b>Subvenciones</b>	<b>202,058,079</b>
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	202,058,079
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	202,058,079
<b>1.1.02.06.007.02.08.123304</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>202,058,079</b>
<b>1.1.02.06.007.02.08.123304.1</b>	<b>Actual</b>	<b>202,058,079</b>
1.1.02.06.007.02.08.123304.1.002	Convenio PAPSIVI - RES 1912 /2023	202,058,079

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Refrendar la desagregación del presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, por la suma de, **DOCE MIL DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA CTE. \$ 12.012.179.892.oo.** Distribuidos, así:

Codigo	Nombre	TOTAL 2014
	<b>GASTOS</b>	<b>12,012,179,892</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,646,627,000</b>
21.1.2.1.1.01.01.001.01.000	Sueldo básico	474,085,000
21.1.2.1.1.01.01.001.04.001	Subsidio de alimentación	4,910,000
21.1.2.1.1.01.01.001.05.002	Auxilio de transporte	8,435,000
21.1.2.1.1.01.01.001.06.003	Prima de servicio	25,837,000
21.1.2.1.1.01.01.001.07.004	Bonificación por servicios prestados	14,496,000
21.1.2.1.1.01.01.001.08.01.005	Prima de navidad	46,619,000
21.1.2.1.1.01.01.001.08.02.006	Prima de vacaciones	22,380,000
21.1.2.1.1.01.01.001.10.007	Viáticos de los funcionarios en comisión	20,000,000
21.1.2.1.1.01.02.001.008	Aportes a la seguridad social en pensiones	62,428,000
21.1.2.1.1.01.02.002.009	Aportes a la seguridad social en salud	44,220,000
21.1.2.1.1.01.02.003.010	Aportes de cesantías	56,577,000
21.1.2.1.1.01.02.004.011	Aportes a cajas de compensación familiar	25,246,000
21.1.2.1.1.01.02.005.012	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	15,380,000
21.1.2.1.1.01.02.006.013	Aportes al ICBF	18,937,000
21.1.2.1.1.01.02.007.014	Aportes al SENA	3,156,500
21.1.2.1.1.01.02.008.015	Aportes a la ESAP	3,156,500
21.1.2.1.1.01.02.009.016	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	6,313,000
21.1.2.1.1.01.03.001.01.017	Vacaciones	22,380,000
21.1.2.1.1.01.03.001.02.018	Indemnización por vacaciones	9,251,631
21.1.2.1.1.01.03.001.03.019	Bonificación especial de recreación	2,639,000
21.1.2.1.2.01.01.003.03.01.000	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	22,000,000
21.1.2.1.2.01.01.003.03.02.000	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	41,883,016

*JK*

*P3*

21.1.2.1.2.01.01.003.04.06.000	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	20,000,000
21.1.2.1.2.01.01.003.06.01.001	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	43,000,000
21.1.2.1.2.01.01.003.06.01.002	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos Res. 1778 EQUIPOS BASICOS	154,669,984
21.1.2.1.2.01.01.004.01.01.02.000	Muebles del tipo utilizado en la oficina	55,000,000
21.1.2.1.2.02.01.002.001	Dotacion de uniformes	3,000,000
21.1.2.1.2.02.01.003.001	Combustible	30,000,000
21.1.2.1.2.02.01.003.002	Papeleria y elementos de oficina	33,000,000
21.1.2.1.2.02.01.003.003	Elementos de aseo y cafeteria	21,000,000
21.1.2.1.2.02.01.003.004	Salud ocupacional	11,000,000
21.1.2.1.2.02.01.004.001	Elementos de Ferreteria	20,000,000
21.1.2.1.2.02.02.006.001	Servicio de transporte	69,000,000
21.1.2.1.2.02.02.006.002	Energia	78,600,871
21.1.2.1.2.02.02.007.001	Seguros	52,428,512
21.1.2.1.2.02.02.007.002	Gastos Bancarios	8,000,000
21.1.2.1.2.02.02.008.001	Honorarios - ADM	118,826,000
21.1.2.1.2.02.02.008.002	Contratacion personal auxiliar tecnico -ADM Mantenimiento	96,632,778
21.1.2.1.2.02.02.008.003	Telefonia celular	4,851,198
21.1.2.1.2.02.02.008.004	Internet	22,421,279
21.1.2.1.2.02.02.008.005	Promocion y divulgacion	20,000,000
21.1.2.1.2.02.02.008.006	Actualizacion Software	18,000,000
21.1.2.1.2.02.02.008.008	Bienestar social	10,000,000
21.1.2.1.2.02.02.008.009	Gastos legales	3,000,000
21.1.2.1.2.02.02.008.013	Gastos desplazamiento Contratistas	10,000,000
21.1.2.1.2.02.02.009.001	Servicios publicos A.A.A	715,032
21.1.2.1.2.02.02.009.002	Contratacion personal tecnico - ADM	360,076,700
21.1.2.1.2.02.02.009.003	Contratacion personal profesional - ADM	341,055,000
21.1.2.1.2.02.02.009.004	Contratacion personal tecnico - ADM - Res. 1778 EQUIPOS BASICOS	18,020,000
21.1.2.1.8.01.52.000	Impuesto predial unificado	14,000,000
21.1.2.1.8.04.01.001	Cuota de fiscalización y auditaje	30,000,000
21.1.2.1.8.07.01.001	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	13,000,000
2.1.8.05.01.001.001	Superintendencia de Industria y Comercio	17,000,000
<b>2.2</b>	<b>DEUDA</b>	<b>1,034,486,614</b>
21.1.2.2.2.04.000	Aportes al fondo de contingencias	1,034,486,614
<b>2.4</b>	<b>OPERATIVO</b>	<b>7,798,523,278</b>
21.1.2.4.1.01.01.001.01.000	Sueldo básico	1,130,698,000
21.1.2.4.1.01.01.001.04.000	Subsidio de alimentación	982,000
21.1.2.4.1.01.01.001.05.000	Auxilio de transporte	1,687,000
21.1.2.4.1.01.01.001.06.000	Prima de servicio	49,055,000
21.1.2.4.1.01.01.001.07.000	Bonificación por servicios prestados	33,364,000
21.1.2.4.1.01.01.001.08.01.000	Prima de navidad	106,569,000
21.1.2.4.1.01.01.001.08.02.000	Prima de vacaciones	51,100,000
21.1.2.4.1.01.02.001.000	Aportes a la seguridad social en pensiones	147,035,000
21.1.2.4.1.01.02.002.000	Aportes a la seguridad social en salud	104,162,000
21.1.2.4.1.01.02.003.000	Aportes de cesantías	129,169,000
21.1.2.4.1.01.02.004.000	Aportes a cajas de compensación familiar	57,640,000

*AL*

*PA*

21.1.2.4.1.01.02.005.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	35,094,000
21.1.2.4.1.01.02.006.000	Aportes al ICBF	43,231,000
21.1.2.4.1.01.02.007.000	Aportes al SENA	7,205,500
21.1.2.4.1.01.02.008.000	Aportes a la ESAP	7,205,500
21.1.2.4.1.01.02.009.000	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	14,411,000
21.1.2.4.1.01.03.001.01.000	Vacaciones	51,100,000
21.1.2.4.1.01.03.001.03.000	Bonificación especial de recreación	5,984,000
21.1.2.4.5.01.03.002	Combustible	31,000,000
21.1.2.4.5.01.03.003	Papelería y elementos de oficina	15,000,000
21.1.2.4.5.01.03.004	Elementos de aseo y cafetería	27,000,000
21.1.2.4.5.01.03.006	Medicamentos - Productos farmacéuticos	230,000,000
21.1.2.4.5.01.03.007	Materiales médico - quirúrgicos	153,000,000
21.1.2.4.5.01.03.008	Materiales Odontológicos	55,000,000
21.1.2.4.5.01.03.009	Material de laboratorio	210,000,000
21.1.2.4.5.01.03.011	Material y reactivos banco de sangre	16,000,000
21.1.2.4.5.01.03.012	Combustible- RECURSO OPS - 2023	600,000
21.1.2.4.5.01.04.001	Elementos de Ferretería	20,000,000
21.1.2.4.5.01.04.002	Salud ocupacional	5,000,000
21.1.2.4.5.02.06.001	Energía	159,850,354
21.1.2.4.5.02.06.002	Gas	6,787,200
21.1.2.4.5.02.06.003	Servicio de transporte	42,000,000
21.1.2.4.5.02.06.004	Alimentación de Pacientes Economato	90,000,000
21.1.2.4.5.02.06.005	Servicio de transporte- Res. 1778 EQUIPOS BASICOS	175,000,000
21.1.2.4.5.02.06.006	Servicio de transporte-RECURSO OPS - 2023	8,000,000
21.1.2.4.5.02.07.001	Seguros	87,846,991
21.1.2.4.5.02.08.001	Edificios - Mantenimiento	103,028,128
21.1.2.4.5.02.08.002	Sistemas de redes - Mantenimiento	30,000,000
21.1.2.4.5.02.08.004	Otros infraestructura - Mantenimiento	15,000,000
21.1.2.4.5.02.08.005	De imágenes - Mantenimiento	20,000,000
21.1.2.4.5.02.08.006	De laboratorio - Mantenimiento	25,000,000
21.1.2.4.5.02.08.007	De terapia tratamiento y rehabilitación - Mantenimiento	5,000,000
21.1.2.4.5.02.08.008	Otros de diagnóstico - Mantenimiento	2,000,000
21.1.2.4.5.02.08.010	Plantas eléctricas - Mantenimiento	10,000,000
21.1.2.4.5.02.08.011	Equipo de lavandería y cocina - Mantenimiento	10,000,000
21.1.2.4.5.02.08.013	Autoclaves y esterilización - Mantenimiento	5,000,000
21.1.2.4.5.02.08.016	Otros - Vehículos - Mantenimiento	80,000,000
21.1.2.4.5.02.08.018	Muebles de uso administrativo y asistencial - Mantenimiento	10,000,000
21.1.2.4.5.02.08.019	Equipo de comunicaciones e informática - Mantenimiento	110,000,000
21.1.2.4.5.02.08.020	Telefonía celular	8,654,553
21.1.2.4.5.02.08.021	Internet	9,609,119
21.1.2.4.5.02.08.022	Honorarios personal ASISTENCIAL - ADM	96,460,000
21.1.2.4.5.02.08.023	Promoción y divulgación	30,000,000
21.1.2.4.5.02.08.025	Bienestar social	10,000,000
21.1.2.4.5.02.08.027	Salud ocupacional	5,000,000
21.1.2.4.5.02.08.028	Gastos desplazamiento Contratistas	10,000,000
21.1.2.4.5.02.08.029	Gastos desplazamiento Contratistas - RECURSO OPS - 2023	13,500,000
21.1.2.4.5.02.08.030	Promoción y divulgación- RECURSO OPS - 2023	2,600,000

AE

P<sub>5</sub>

21.1.2.4.5.02.09.001	Honorarios personal ASISTENCIAL	1,501,030,000
21.1.2.4.5.02.09.002	Contratacion personal auxiliar tecnico - asistencial	874,500,000
21.1.2.4.5.02.09.003	Servicios publicos A.A.A	947,832
21.1.2.4.5.02.09.004	Honorarios personal ASISTENCIAL- Res. 1778 EQUIPOS BASICOS	737,000,000
21.1.2.4.5.02.09.005	Contratacion personal auxiliar tecnico - asistencial-Res. 1778 EQUIPOS BASICOS	408,000,000
21.1.2.4.5.02.09.006	Honorarios personal ASISTENCIAL- Res. 1912 PAPSIVI	192,058,079
21.1.2.4.5.02.09.007	Contratacion personal auxiliar tecnico - asistencial-Res. 1912 PAPSIVI	10,000,000
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>532,543,000</b>
2.3.2.02.01.003.001	Papeleria y elementos de oficina - Res. 1352 FRISCO	29,281,941
2.3.2.02.02.006.001	Refrigerios - Res. 1352 FRISCO	<b>41,133,909</b>
2.3.2.02.02.008.001	Refrigeracion y aire acondicionado - Mantenimiento Res. 1352 FRISCO	26,627,150
2.3.2.02.02.009.001	Honorarios personal ASISTENCIAL - ADM - Res. 1352 FRISCO	347,500,000
2.3.2.02.02.009.002	Contratacion personal auxiliar tecnico - asistencial -Res. 1352 FRISCO	88,000,000

**ARTICULO TERCERO. DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO:** El ordenador del gasto de la Empresa es el Represente Legal y podrá delegar dicha facultad hasta la cuantía que estime conveniente. (Art. 46 Resolución 075 del 12 de diciembre de 2023 Codfis).

**ARTICULO CUARTO.** El control y la ejecución del presupuesto se harán con base a las estimaciones del PAC, el cual debe realizarse por presupuesto y tesorería de acuerdo a análisis históricos de recaudo y compromiso. Previa revisión del gerente para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO. DE LA CONTRATACIÓN:** El Gerente de la Empresa queda autorizado para celebrar los convenios y contratos para la correcta ejecución del presupuesto, de conformidad con el Estatuto de Contratación de Empresa y en la cuantía que la Junta Directiva la autorice para contratar.

Ningún servicio u obra podrá iniciarse sin que el respectivo contrato sea perfeccionado y disponga del certificado de disponibilidad presupuestal. (Art. 42 Resolución 075 del 12 de Diciembre de 2023 Codfis).

**ARTICULO SEXTO. DE LAS DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de la Empresa deberán contar con Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP.) previo y vigente, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación libre de toda afectación presupuestal suficiente para atender los gastos, en los términos que estipule el decreto 115 del 15 de Enero de 1996 y ordenanza 168 del 22 de Noviembre de 1996.

**El Certificado Disponibilidad Presupuestal.** (CDP) afecta preliminarmente el presupuesto, el cual garantiza la existencia de apropiaciones presupuestal disponible, mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente.

**Registro Presupuestal.** En consecuencia, la Empresa deberá llevar un registro de estos certificados que permita determinar los saldos de apropiación para expedir nuevas disponibilidades.

Los Compromisos deberán contar con Registro Presupuestal previo a su ejecución para que los recursos destinados a su financiamiento no sean destinados a ningún otro fin. Posteriormente se efectuará la **obligación presupuestal** de acuerdo con el avance de la obra, certificación del cumplimiento del contrato y la nota de ingresos de los productos adquiridos.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LAS VIGENCIAS FUTURAS:** La adquisición de compromisos que afecten vigencias futuras deberá ser autorizada por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), previa solicitud motivada de la Gerente de la Empresa y refrendada por la Junta Directiva de la misma. En concordancia con el decreto 115 regulador del presupuesto de Las Empresa Sociales del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS GIROS DIRECTOS:** Los giros directos efectuados para atender los gastos como los servicios personales, servicios públicos, servicio de la deuda, prestaciones sociales, avances o sentencias judiciales, sobre las cuales, por procedimiento, no hay lugar a la constitución previa de registros presupuestales, se harán respaldadas directamente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO DE DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO:** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo de junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio a la Deuda y gastos de Inversión (Art. 2.8.3.2.3 Decreto 1068 de 2015).

Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el CODFIS, o quien este delegue para estos efectos se requiere el concepto técnico de la Secretaria de salud del Departamento del putumayo.

Las adiciones y los traslados requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la disponibilidad de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DECIMO: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** el valor de los viáticos será fijado por la Gerente tomando como base la escala que fije el Gobierno Nacional, para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tiquetes aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al gerente para producir resolución motivada y viabilizar el pago (Art. 24 Resolución 075 del 12 de Diciembre de 2023 Codfis).

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PLAN DE COMPRAS:** El plan de compras, se entenderá aprobado al momento de ser aprobadas las apropiaciones en el presupuesto correspondiente y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que la respaldan



sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada apropiación presupuestal será realizada por el ordenador del gasto. (Art. 26 Resolución 075 del 12 de Diciembre de 2023 Codfis).

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES:** Al final de la vigencia deberán constituirse las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las tesorerías, con la aprobación del ordenador del gasto, de conformidad con el Estatuto de Presupuesto Departamental.

Las cuentas por pagar constituidas con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, se podrán cancelar entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023. (Art. 33 Resolución 075 del 12 de Diciembre de 2023 Codfis).

**ARTICULO DECIMO TERCERO: CONTROL ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO:** Corresponde a la Secretaria de Salud Departamental, ejercer el control administrativo y económico, sin perjuicio del control fiscal que ejercerá la Contraloría Departamental y Nacional, El Hospital ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y de gastos.

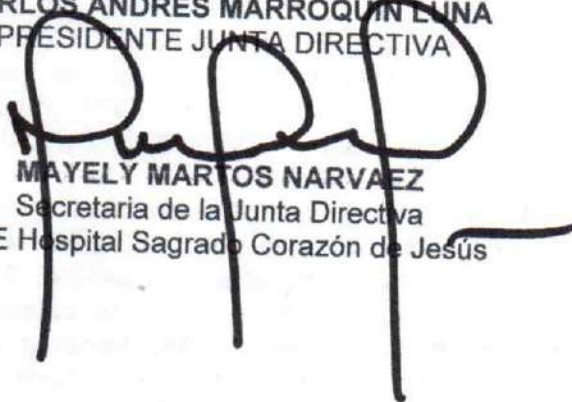
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Autorizar a la Gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, para realizar los ajustes pertinentes a la estructura del presupuesto de Rentas Y Gastos de conformidad a las futuras modificaciones que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito y/o DANE al catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas \_ CCPET y al Catalogo central de productos CPC.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de la vigencia 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Valle del Guamuez, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.



**CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



**MAYELY MARTOS NARVAEZ**  
Secretaria de la Junta Directiva  
ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús